

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
Fondo General

NOSOTROS: RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, calidad que compruebo por medio de: **a)** Diario Oficial numero cuarenta y cinco, Tomo numero cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo numero doscientos ochenta y ocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se acordó promulgar un Nuevo Reglamento general de Hospitales del ministerio de Salud , el cual en su artículo seis inciso segundo prescribe que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y al artículo sesenta y cinco, del mismo cuerpo normativo el cual prescribe : “El director y Subdirector son nombrados por el titular del ramo de salud, a propuesta de la Dirección Nacional de hospitales y visto bueno del Viceministro de Servicios de Salud; **b)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, **por**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -16 ENE 2020
EL SALVADOR

EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019

“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital

Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo General

medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, con fundamento en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, en consecuencia está plenamente establecida y comprobada la existencia legal de mi representado, así como la personería con la que actuó, por estar facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte el señor **WILFREDO AVILA RODRIGUEZ,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, actuando en **mi**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020
Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
Fondo General

calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSAP, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero dos uno tres-uno cero cinco-nueve; Existencia y personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de Febrero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario ROMEO GARAY MOISA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial, el uso de la firma de la Sociedad le corresponden al Administrador Único Propietario; quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. **b)** Credencial de Administrador Único Propietario de la sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día quince de Julio de dos mil diecinueve, en la que consta que según Acta número ONCE de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de Julio de dos mil diecinueve, fui elegido como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, credencial Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO del Registro de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impelencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
Fondo General

Sociedades; el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente instrumento de **PRORROGA PARCIAL DE CONTRATO**, en los términos siguientes: **I. ANTECEDENTES:**I. Que este Hospital con fecha veintiuno de Octubre de dos mil diecinueve, suscribió el contrato N°102/2019, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión 30/2019, la Sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSAP, S.A DE C.V.**, representada por el señor **WILFREDO AVILA RODRIGUEZ**, quien actuó en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal, contrato que ampara el “Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impelencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”; por el monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$54 875.05)**, los que serían cancelados con **FONDO GENERAL**.II. Que los Administradores de contrato Ingeniero Héctor Eduardo Gómez Cornejo, Jefe de Unidad de Mantenimiento y el Señor Nelson Iban Rivas Avendaño, jefe de Sección de Equipo Básico, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato aludido, y por necesidad institucional, al encontrarse incapacitado el personal que permanentemente se dedica a prestar el servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, por accidente laboral, lo que pone en riesgo la cobertura oportuna de los trabajos en el hospital, han solicitado en tiempo y en forma legal,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019

“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo General

que el contrato sea prorrogado únicamente por el renglón Dos, durante dos (2) meses más, plazo que comprende del uno de Enero de dos mil veinte al veintinueve de Febrero del dos mil veinte, por un monto total de **VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.(US \$21,000.00)**; dicha solicitud se ampara en lo estipulado en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y en la CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO, la cual permite su prórroga con la anuencia del contratista, solicitud que consta en Oficio numero veintinueve guion cero trescientos diez guion dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil diecinueve, estando en el periodo de vigencia del contrato, solicitando la asignación de fondos correspondientes.III. Que mediante Oficio numero veintinueve guion trescientos tres guion dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve, y dentro del plazo fijado por la ley, los administradores del contrato, hicieron del conocimiento a la sociedad contratista su intención de prorrogar el contrato en las condiciones señaladas en el párrafo precedente, solicitando en dicho oficio su anuencia y que de por aceptada la prórroga, manteniendo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en el contrato original, específicamente los referentes al renglón Dos. IV. Que por medio de Nota de fecha veinte de Diciembre del año dos mil diecinueve, la Sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSAP, S.A DE C.V.**, mediante su Representante legal, expresa que está de acuerdo en prorrogar el Contrato N°102/2019, únicamente en referencia al Renglón Dos, durante dos (2) meses más; periodo que comprende del uno de Enero de dos mil veinte al veintinueve de Febrero del dos mil veinte, por un monto total de **VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.(US \$21,000.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). V. Que

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019

“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital

Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo General

mediante nota UFI veinticuatro – O cero trece- dos mil veinte, de fecha siete de Enero de 2020, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, solicita a la Jefe UCI, reasignación de montos de Solicitudes de compra, en vista que el monto necesario para cubrir la prorroga Contrato N°102/2019, Solicitud de Cotización 30/2019, no ha sido incluido en el presupuesto dos mil veinte. **VI.** Que mediante correo electrónico de fecha 13 de Enero de 2019, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, certifico la asignación de fondos para la prórroga del contrato N°102/2019, Solicitud de Cotización 30/2019, asignando para la misma el cifrado presupuestario 2020-3203-3-0203-21-1-54303, por el monto solicitado por los Administradores de contrato. **VI)** Que mediante Resolución Razonada numero DOS / DOS MIL VEINTE, de las nueve horas del día trece de Enero del dos mil veinte, la Dirección Nosocomial, resolvió autorizar la prorroga parcial del Contrato 102/2019, Solicitud de Cotización 30/2019; únicamente en referencia al Renglón Dos, durante dos (2) meses más; periodo que comprende del uno de Enero de dos mil veinte al veintinueve de Febrero del dos mil veinte, por un monto total de **VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$21,000.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Fondos General y ratificar los términos contenidos en el contrato, que se prorroga. **VII. PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en las antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 75 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública RELACAP, y a la clausula Decima Quinta del referido contrato, ésta Dirección y la Sociedad en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR PARCIALMENTE** el Contrato N°102/2019,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
Fondo General

Solicitud de Cotización 30/2019, únicamente en relación a lo estipulado para el **renglón DOS**, del aludido contrato, durante dos (2) meses más; periodo que comprende del uno de Enero de dos mil veinte al veintinueve de Febrero del dos mil veinte, por un monto total de **VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.(US \$21,000.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será pagado con Fondo General. **RATIFICANDO** en este documento todas y cada una de las regulaciones del contrato original, y específicamente aquellas que sobre el objeto prorrogado sean aplicables, prorroga aplicada a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0203-21-1-54303. VIII GARANTIAS:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las siguientes garantías: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATRO MIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,200.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro prorrogado , la cual permanecerá vigente a partir del 1° de Enero hasta **CIENTO VEINTE (120)** días posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de la prórroga de contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
Fondo General

Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales, y en la presente prorroga. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO por valor de DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,100.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del suministro prorrogado, la cual deberá permanecer vigente a partir de la recepción final del servicio hasta un año posterior, es decir Trescientos sesenta y cinco días (365) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la presente prorroga, y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionado al funcionamiento del servicio. C) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en esta prórroga, en el contrato y en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión. Ambas garantías serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, en **ORIGINAL Y TRES COPIAS** y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia de la presente prorroga; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. Las Garantías deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anexo 3 de las Bases de la Solicitud de Cotización. **IX) RATIFICACIÓN DE LAS**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
Fondo General

PARTES: Las contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato 102/2019. San Salvador, a los quince días del mes Enero de dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ING. WILFREDO AVILA RODRIGUEZ
INVERSAP, S.A DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento, ambas ilegibles, son “Auténticas” por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

, quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Diario Oficial número cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo número doscientos ochenta y ocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se acordó promulgar un Nuevo Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo seis inciso segundo prescribe que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y al artículo sesenta y cinco, del mismo cuerpo normativo el cual establece que El director y Subdirector son nombrados por el titular del ramo de salud, a propuesta de la Dirección Nacional de hospitales y visto bueno del Viceministro de Servicios de Salud; **b)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombro como Director Médico de dicha institución al compareciente, a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, con fundamento en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve; **c)** Diario Oficial número ochenta y dos, Tomo número trescientos cuarenta y siete, del día quince de Mayo de dos mil dos, que contiene el Decreto Legislativo número ochocientos sesenta y ocho, de fecha cinco de abril de Dos mil por medio del cual se acordó promulgar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuyos Artículos diecisiete y dieciocho, establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para **la**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N° 6/2020
RESOLUCION RAZONADA NUMERO 2/2020

Contrato N°102/2019

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 30/2019
“Suministro del servicio de Rehabilitación de la Red Hidráulica del Hospital. Incluye: suministro e instalación de tubería de impenlencia de 4” galvanizada desde casa de bombeo a sótano y servicio de operación y manejo del sistema hidráulico, puestos en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo General

Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal; en consecuencia está plenamente establecida y comprobada la existencia legal del hospital, así como la personería con la que actúa el compareciente, por estar facultado para otorgar actos como el presente; señor **WILFREDO AVILA RODRIGUEZ,**

, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSAP, S.A DE C.V.,** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero dos uno tres-uno cero cinco-nueve; Existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de Febrero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario ROMEO GARAY MOISA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial, el uso de la firma de la Sociedad le corresponden al Administrador Único Propietario; quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. **b)** Credencial de Administrador Único Propietario de la sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día quince de Julio de dos mil diecinueve, en la que consta que según Acta número ONCE de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de Julio de dos mil diecinueve, fui elegido como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, credencial Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades; el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente. San Salvador, a los quince días del mes de Enero del año dos mil veinte.

